



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

## **Actualización continua de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local)**

**Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las Entidades Locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.**

**Fecha: 25/03/2025**



<b>1. INSTRUCCIONES DE ACCESO A LA APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ACCESO A LA OPCIÓN DE CONSULTA O ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DE RIESGO .....</b>	<b>6</b>
2.1. NECESIDAD DE ACTUALIZAR TODAS LAS OPERACIONES DE RIESGO QUE YA EXISTEN EN LA CIR LOCAL .....	7
2.2. GRABACIÓN DE UNA NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO .....	8
2.3. MODIFICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE RIESGO .....	9
2.4. ELIMINACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE RIESGO .....	9
2.5. COMUNICACIÓN EN EL CASO DE NO TENER CONCERTADAS OPERACIONES DE RIESGO .....	10
2.6. INTRODUCCIÓN DE DATOS.....	10
<b>3. ACCESO A LA OPCIÓN DE COMUNICAR Y CERTIFICAR LA VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL .....</b>	<b>26</b>
3.1. DEFINICIONES UTILIZADAS EN LA COMUNICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.....	29
<b>4. ACCESO A LA OPCIÓN DE CONSULTA DE LOS DATOS GRABADOS RELATIVOS A LA VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.....</b>	<b>32</b>



## 1. Instrucciones de acceso a la aplicación

El responsable de la entidad local puede acceder a la aplicación «Actualización continua de la Central de Información de Riesgos» a través de la plataforma Autoriza, siguiendo el enlace situado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (**Figura 1**):

[www.eell.hacienda.gob.es](http://www.eell.hacienda.gob.es)

### Aplicaciones:

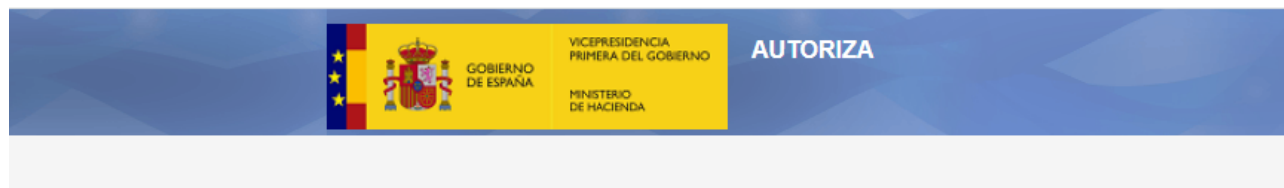
Procedimiento	Aplicaciones de consulta (Requisitos técnicos)	Descripción
Presupuestos	Aplicaciones de captura de presupuestos de las Entidades Locales	
Ejecución trimestral del presupuesto	Aplicaciones de captura de la ejecución presupuestaria trimestral de las Entidades Locales	
Liquidación del presupuesto	Aplicaciones de captura de la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales	
Planes presupuestarios a medio plazo y líneas fundamentales del presupuesto	Aplicaciones de captura de PPMP y Líneas fundamentales	
Base de datos General de Entidades Locales	Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL): <ul style="list-style-type: none"><li>Aplicación de captura BDGEL. </li><li>Ayuda de la aplicación (PDF Aprox 1,00 MB).</li><li>Guía metodológica (PDF).</li><li>Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (PDF Aprox 896 Kb) </li></ul>	
CIR Local	Actualización continua de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local). Certificación y comunicación de la variación neta de activos financieros en términos de contabilidad nacional a 31 de diciembre.	
Fondo de Financiación a Entidades Locales	Aplicaciones de gestión del Fondo de Financiación a Entidades Locales y sus compartimentos	

**Figura 1**



Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales

Una vez seleccionada la aplicación, el responsable deberá autenticarse mediante la inclusión en los campos correspondientes del correo electrónico y contraseña utilizados para el alta en la plataforma Autoriza, pulsando seguidamente el botón «Acceder» (**Figura 2**).



Acceso a las aplicaciones de captura de datos de Corporaciones Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aplicación CIR Local:

Central de Información de Riesgos de EE. LL. y variación neta de activos financieros

Correo Electrónico:

Contraseña:

[Olvido de contraseña](#)

Puede notificarnos sus incidencias en [este enlace](#) identificándose con su certificado electrónico.

### Figura 2

Una vez autenticado el responsable de la entidad local, se pueden elegir las siguientes tres opciones (**Figura 3**):

- Acceder al formulario de consulta y actualización de operaciones de riesgo. **Este formulario se encuentra abierto permanentemente.**
- Comunicar y certificar la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio en términos de contabilidad nacional (Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la SGCAL). **Este formulario sólo se encuentra abierto durante el período de captura de datos, que finaliza el 31 de marzo de cada año, para comunicar la información correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.**
- Consultar los datos grabados relativos a la variación neta de activos financieros en ejercicios anteriores. **Este formulario sólo muestra información en caso de que la entidad local haya remitido información correspondiente a ejercicios anteriores.**



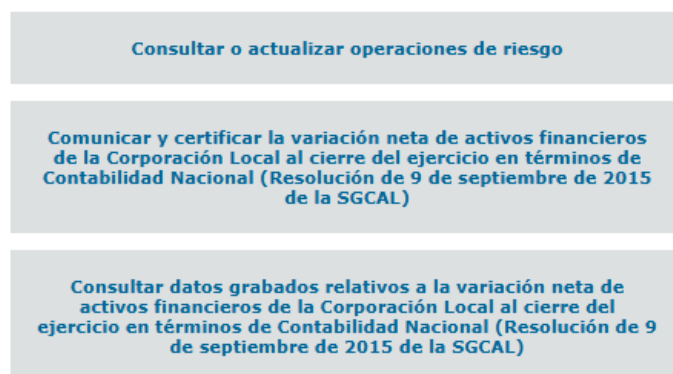
Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales



#### Entidad Local:

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. **Para ello es necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.**

Asimismo, la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medias de apoyo extrapresupuestario, establece la obligación de comunicar información adicional sobre estas operaciones. **Para ello se ha diseñado un aplicación específica para la comunicación de los activos financieros y, en el caso de los avales, reavales... se ha añadido al modelo de la CIRlocal una parte específica para su cumplimentación.**



**Figura 3**



## 2. Acceso a la opción de consulta o actualización de operaciones de riesgo

Al acceder al formulario de consulta o actualización de las operaciones de riesgo, **el responsable de la entidad local podrá consultar las operaciones de riesgo informadas tanto en el caso de la Administración General como en el de cada uno de los entes dependientes relacionados en la pantalla anterior (Figura 3), y, en su caso, proceder a su actualización.**

Seleccionando el apartado correspondiente a la Administración General y pulsando la opción «Consultar o actualizar operaciones de riesgo», se relacionarán las operaciones de endeudamiento concertadas únicamente por la Administración General. Del mismo modo, seleccionando un ente dependiente y pulsando la opción «Consultar o actualizar operaciones de riesgo», la aplicación detallará las operaciones en las que haya incurrido el ente dependiente seleccionado.

Por tanto, para cumplir la obligación de remisión, **deberá cumplimentarse un formulario con las operaciones de riesgo de la Administración General y un formulario para cada uno de los entes dependientes relacionados en la pantalla anterior (Figura 3).**

En la pantalla de la **Figura 4** se relacionan las operaciones de endeudamiento del ente seleccionado (Administración General o ente dependiente) **comunicadas por la entidad local a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL):**

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación
<a href="#">AGE LPDTE 2008</a>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado
<a href="#">AGE LPDTE 2009</a>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado
<a href="#">211011L1344MDEXIASAB</a>	ENTIDAD FINANCIERA	Préstamos sindicados
<a href="#">211011L881MDEXIASAB</a>	ENTIDAD FINANCIERA	Préstamos sindicados
<a href="#">030524OT140BBVA</a>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Líneas de crédito a corto plazo

**Figura 4**



## 2.1. Necesidad de actualizar todas las operaciones de riesgo que ya existen en la CIR Local

Como puede leerse en la pantalla de inicio (**Figura 3**), la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, exige la inclusión de información adicional en la CIR Local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. **Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR Local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.** El método de actualización consiste en acceder a cada una de las operaciones informadas y hacer clic en «Grabar operación». Tras esto aparece el mensaje «Debe grabar de nuevo los campos resaltados en rojo para actualizar los datos», como puede observarse en la siguiente imagen (**Figura 5**):

preserviciostelematicosext.hacienda.gob.es dice  
Debe grabar de nuevo los campos resaltados en rojo para actualizar los datos

Aceptar

AYUDA

Entidad Local: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_ Sectorización: ADMIN\_PUB

Identificación de la Operación: 962031215289272

Fecha de Concertación:  Efectiva  Prevista 29/05/2012 (dd/mm/aaaa)

Tipo de Operación: Elija tipo de operación

Vencimiento: Vencimiento más de 5 años

Entidad prestamista:

- Administración General del Estado
- Comunidad Autónoma
- Consortio de saneamiento financiero
- Diputación
- Entidad Financiera
- Suscripción pública
- Otra
- Sector privado no financiero

Préstamo sindicado:  Si  No

Entidad financiera residente en España

CAIXABANK, S.A. 2100

CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA(2405)  
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA(2042)  
CAIXA E. UNIO CAIXES MANLLEU, SABADELL I TERRASSA(2419)  
CAIXABANK, S.A.(2100)

Entidad financiera no residente en España

**Figura 5**

Al hacer clic en «Aceptar» aparecen en rojo los campos en los que se ha introducido algún cambio: «Tipo de operación» (se han ampliado los tipos de operaciones), «Comisiones» y «Sistema de amortización». Al seleccionar los valores que procedan y hacer clic de nuevo en «Grabar operación», se actualizarán los datos.



## 2.2. Grabación de una nueva operación de riesgo

Para grabar una nueva operación de riesgo en la CIR Local, se deberá hacer clic en el apartado «NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO» (**Figura 6**). Una vez cumplimentada la información requerida y pulsando el botón «Grabar operación» (**Figura 7**), la operación quedará almacenada en la base de datos de la CIR Local.

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
9544073503	BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.	Préstamo	163.500	56.661	F			1,75	30/06/2003	30/06/2015	0
9545595189	BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.	Préstamo	300.000	289.927	F			4,56	21/02/2008	21/03/2038	1
65440735	OTRA	Préstamo	79.500	37.767	F			1,75	17/01/2005	17/01/2017	0

Figura 6

**COMISIONES:**

De apertura y estudio: Importe: 0,0000 euros  
De no disponibilidad anual: 0,00 %  
De agencia anual: Importe: 0,00 euros  
COSTES DE RUPTURA: No  
Otras: Importe: 0,0000 euros

**FECHAS:** Fecha de primer vencimiento de principal: 13/05/2023  
Fecha de último vencimiento de principal: 13/05/2032

Si la fecha de último vencimiento es anterior a la fecha actual:  
 Esta operación ha vencido pero continúa pendiente de amortizar

**GARANTÍAS:** Ninguna | Importe garantizado: 0,00

**Autorizado por el órgano de tutela:** Administración General del Estado C.C.A.A. | No necesita autorización

**Sistema de amortización:** método francés o cuota de amortización constan | **Carencia:** Años: 2 Meses: 0

**Destino de los recursos:** Financiación de inversiones

**Observaciones:**

Fecha de última actualización: 06/06/2024

Figura 7





### 2.3. Modificación de una operación de riesgo

Para **modificar una operación** previamente informada en la CIR Local, se deberá clicar en el código de identificación de la operación que se desee modificar (**Figura 8**). Una vez modificada la información que haya variado, se deberá pulsar el botón «Grabar operación» (**Figura 7**) para que la operación modificada quede almacenada en la base de datos de la CIR Local.

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación
<a href="#">AGE LPDTE 2008</a>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado
<a href="#">AGE LPDTE 2009</a>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado
<a href="#">211011L1344MDEXIASAB</a>	ENTIDAD FINANCIERA	Préstamos sindicados
<a href="#">211011L881MDEXIASAB</a>	ENTIDAD FINANCIERA	Préstamos sindicados
<a href="#">030524OT140BBVA</a>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Líneas de crédito a corto plazo

**Figura 8**

### 2.4. Eliminación de una operación de riesgo

Para eliminar una operación previamente informada de la CIR Local, bastará con acceder a ella haciendo clic en su código de identificación (**Figura 8**), pulsar el botón «Borrar» que aparece al final de la página y en «Enviar» para confirmar el borrado (**Figura 9**).

Sistema de amortización:  Carenía. Años:  Meses:

Destino de los recursos:

Observaciones:

Fecha de última actualización:

**Figura 9**



## 2.5. Comunicación en el caso de no tener concertadas operaciones de riesgo

En el caso de que la entidad local no tenga operaciones de endeudamiento, deberá activarse la casilla de verificación correspondiente (**Figura 10**). **Esta casilla sólo se podrá activar si no aparece ninguna operación de riesgo en el formulario de operaciones de riesgo informadas.**

Formulario de "OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS". Incluye campos para "Entidad Local:" (dos cuadros de texto) y "CIF:" (un cuadro de texto). Debajo de estos campos, hay una casilla de verificación con un cursor rojo que apunta a ella, seguida del texto "Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento".

Imprimir

Volver

**Figura 10**

Haciendo clic en el botón «Volver», se accede a la pantalla inicial de la aplicación (**Figura 3**), en la que aparece el listado de entidades locales (Administración general y entes dependientes).

En esta pantalla, posicionándose sobre el siguiente ente dependiente, en su caso, y pulsando sobre la opción «Consultar o actualizar operaciones de riesgo», se repetirá el proceso hasta que se hayan cumplimentado todos los formularios tanto para la Administración General como para todos los entes dependientes relacionados.

## 2.6. Introducción de datos

### Identificación de la operación

Se indicará el código de control interno que la entidad local le asigne. Se trata de una variable inamovible una vez grabada en la CIR Local. **Importante no introducir espacios antes del primer carácter del código de identificación de la operación, para evitar errores de grabación en la Base de Datos.**

### Fecha de concertación

**Efectiva:** Fecha de contratación de la operación, prescindiendo del momento en que se comience a disponer o a amortizar.



**Prevista:** Fecha prevista de contratación de una operación futura proyectada. En caso de seleccionar esta opción, todas las características de la operación serán estimaciones.

## Tipo de operación

### **Confirming**

Servicio de tipo administrativo-financiero (también conocido como “pago confirmado de proveedores”, “confirmación de pagos” o “factoring de proveedores”) por el que una entidad de crédito actúa como gestor en los pagos aplazados de una empresa a sus proveedores de bienes y servicios, pudiendo ofrecer también financiación tanto a la entidad local que es su cliente como a los proveedores de ésta. Se puede definir como un factoring inverso, ya que lo inicia el cliente y no el proveedor.

### **Créditos en cuenta corriente**

Los descubiertos en una cuenta corriente tienen lugar cuando se retira dinero de ésta sin que haya saldo suficiente, adelantando la entidad financiera los fondos necesarios.

### **Emisiones de deuda pública**

Crédito o préstamo que toma la Administración Pública mediante la emisión de títulos nominativos o al portador, tales como obligaciones, bonos, etc., que coloca en el mercado nacional o extranjero como forma de captar recursos.

### **Factoring**

Operación por la que una empresa (el proveedor) cede las facturas generadas por sus ventas a una compañía de factoring para que gestione su cobro, pudiendo además solicitar un conjunto de servicios de carácter financiero, administrativo y comercial, entre los que se encuentra el pago anticipado de las facturas.

### **Leasing o arrendamiento financiero**

Contrato mediante el cual el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a un arrendatario, a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado, al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado pagando un precio determinado, devolverlo o renovar el contrato.

### **Líneas de crédito**

Modalidad de crédito por la que la entidad prestamista abre una cuenta de crédito al prestatario para que éste disponga de ella en la forma que estime conveniente dentro del plazo y cuantía estipulados.

### **Préstamos**

Modalidad de crédito por la que se cede una cantidad monetaria, debiendo el prestatario devolver al prestamista, además del principal, otras cantidades en concepto de intereses.



### **Préstamos Fondo de Impulso Económico (Fondo de Financiación a EELL)**

Préstamos con cargo a este compartimento. RD-Ley 17/2014 (artículos 50-54).

### **Préstamos Fondo de Ordenación (Fondo de Financiación a EELL)**

Préstamos con cargo a este compartimento. RD-Ley 17/2014 (artículos 39-49).

### **Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación de EELL)**

Préstamos con cargo a este compartimento. RD-Ley 17/2014 (artículo 7.2, letra c).

### **Préstamos sindicados**

Préstamo concedido a uno o varios prestatarios por una pluralidad de entidades financieras. Se caracteriza por el hecho de que un grupo de bancos o cajas se reparten la financiación en determinada proporción, es decir, conceden dinero al prestatario en un determinado porcentaje cada uno de ellos.

### **Préstamos en virtud del RD-ley 8/2013 (Título II)**

Préstamos suscritos en el marco del acceso a las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros previstas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

### **Préstamos con disposiciones diferidas o parciales del capital**

Tipo de préstamo en el que la disposición del capital no es única, sino que se produce de forma fraccionada.

### **Anticipos y ayudas reintegrables**

Adelanto de una cantidad dineraria sin coste financiero por parte del que la recibe y con la condición de devolver dichos fondos pasado un tiempo determinado.

### **Otros instrumentos de financiación**

Recogerá todas aquellas operaciones que impliquen una obligación de pago con un tercero y que, o bien no sean susceptibles de clasificarse en los anteriores tipos, o bien por sus especiales características no cumplan las validaciones que la aplicación informática impone al tipo de operación al que podría adscribirse.

### **Aval, caución y garantía**

Compromiso de una persona (física o jurídica) de responder por la obligación de otra en caso de que ésta la incumpla.



Se hará constar en la Central de Información de Riesgos exclusivamente aquellos avales en los que el Ente sea avalista.

Las características del aval a cumplimentar en la CIR local serán las de la operación de endeudamiento que se avala.

A efectos de cumplir con el capítulo primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario, en el caso de que el tipo de operación seleccionado sea “aval, caución o garantía”, habrá que cumplimentar la información adicional que se presenta en la siguiente imagen (**Figura 11**), para lo cual será necesario actualizar la operación de riesgo:

Este apartado se cumplimentará sólo en el caso de que el tipo de operación seleccionada sea fianza, aval, reaval o cualquier otra clase de garantía, al objeto de cumplir con las obligaciones de información señaladas en el capítulo primero de la Resolución de 9 de septiembre de la SGCAL, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

**Beneficiario del aval, reaval, fianza o garantía**

CIF:  (9 dígitos)

Nombre:

¿Está incluido entre las entidades que integran la Corporación Local en términos SEC (entidad principal y entidades dependientes sectorizadas como administración pública)?

Sí  No

Saldo vivo vigente del principal garantizado a 31 de diciembre del año:  (aaaa)

Importe en euros:  (mayor o igual a cero)

¿Está cubierto con una dotación diferenciada de un fondo afecto al pago por ejecución de las garantías prestadas en los presupuestos del ejercicio siguiente?

Sí  No

Fecha de última actualización:  26/09/2024

[↑ Grabar operación](#) [🖨 Imprimir](#) [← Volver](#)

**Figura 11**

Dicho capítulo establece que el principio de prudencia financiera se aplicará a las operaciones de avales concedidos por las entidades locales en garantía de operaciones de crédito a personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Corporación Local en términos SEC (entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administración pública). Por ello se pide la identificación del beneficiario del aval (CIF y nombre) e información sobre su pertenencia o no a la Corporación local con criterios SEC.

En cuanto al importe a consignar, éste será el saldo vivo del principal garantizado de las operaciones de crédito afianzadas a través de avales, reavales u otras garantías vigentes y no ejecutadas, canceladas o liberadas a 31 de diciembre de cada año.



## Concesiones y otras asociaciones público-privadas

Financiación de obras públicas u otro tipo de inversiones, mediante contratos de concesión o del extinto contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

## Swaps de tipos de interés

Recogerá aquellas operaciones de cobertura de una operación de crédito, previamente dada de alta en la CIR Local, por la que un tercero asume los pagos de intereses, sobre el capital pendiente de amortizar, derivados del contrato de la referida operación; y la entidad local asume los pagos, a dicho tercero, de los intereses sobre dicho capital pendiente en base a otro índice de referencia o sobre un tipo fijo.

En el supuesto de que un contrato swap de tipos de interés proporcione cobertura a varias operaciones de crédito, en el suministro de información en la CIR Local se desglosará el referido swap en tantos registros como operaciones de crédito estén siendo objeto del mencionado respaldo. Esta circunstancia se reflejará en el apartado "Observaciones".

Para dar de alta una operación de este tipo, en la operación objeto de cobertura se responderá afirmativamente a la pregunta de control "¿Tiene alguna operación asociada de permuta, cobertura de riesgo u otra?".

## Vencimiento

Cumplimiento del plazo de una deuda u obligación. El plazo comienza a computar desde el momento de formalización de la deuda.

## Entidad prestamista

Entidad que concede el pasivo financiero.

Si la entidad prestamista es una entidad financiera residente en España, debe procederse a su especificación. La aplicación presentará, en este supuesto, un recuadro para su selección. Debajo del control correspondiente a "Entidad financiera residente en España" aparecerán dos recuadros con una lupa a la derecha. En el mayor se puede introducir cualquier conjunto de caracteres que figure en la denominación oficial de la entidad financiera, aunque **se recomienda introducir los cuatro dígitos que constituyen el código asignado por el Banco de España** y que son las cuatro primeras posiciones de cualquier código de cuenta cliente de esa entidad. Una vez grabados los caracteres de búsqueda se procederá a pinchar sobre el icono con forma de lupa, apareciendo en el recuadro inferior las entidades compatibles con el criterio de búsqueda, debiendo pincharse sobre la que corresponda para seleccionarla. Si se ha introducido el código de entidad financiera sólo aparecerá la entidad financiera en cuestión, debiendo pincharse, igualmente, sobre la misma para seleccionarla.

En el caso de **operaciones sindicadas**, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada entidad.



## Importe

### **Principal**

Cantidad nominal objeto del crédito o préstamo, que debe devolverse al final del período o en varios plazos de amortización y sobre la cual se aplica el tipo de interés estipulado.

### **Capital dispuesto pendiente de amortizar**

Importe dispuesto del principal no devuelto a la fecha de actualización de la operación.

### **Capital disponible**

Parte del crédito o préstamo que ha sido concedido pero que no ha sido utilizado por el prestatario.

**La suma del importe del capital disponible y del importe del capital dispuesto pendiente de amortizar no puede exceder el importe del principal de la operación.**

## Moneda

Moneda de curso legal a la que el Estado de un país confiere la facultad de servir como medio de pago y que, por tanto, debe ser aceptada por todas las personas que quieran realizar transacciones en ese país.

## Tipo de interés

Con carácter general, el tipo de interés puede definirse como el precio del dinero. Desde el punto de vista del deudor, sería la cuantía adicional al principal que debe entregar en el caso de tomar prestada determinada cantidad de dinero y, desde el punto de vista del acreedor, sería la cuantía que recibe como remuneración de los capitales que ha prestado. El tipo de interés suele expresarse en tanto por ciento, y, aunque suele referirse a un período de un año, también puede hacer referencia a períodos más cortos, como un semestre, un trimestre o un mes.

### **Tipo de interés fijo**

Tipo de interés que se mantiene constante a través del tiempo de vida del crédito o préstamo acordado.

### **Tipo de interés variable**

Tipo de interés fijado con relación a una magnitud económica de referencia, como puede ser el tipo de interés interbancario. Por tanto, dicho tipo de interés oscila en el tiempo.

### *Índices de referencia*

Lo componen los valores del mercado hipotecario o financiero empleados para revisar los tipos de interés de los préstamos a tipo variable. El Banco de España se encarga de establecer los índices de referencia oficiales.



Los índices de referencia más usuales son: EURIBOR, MIBOR, IRS, IRPH de los Bancos, IRPH de las Cajas e IRPH del conjunto de entidades financieras.

- EURIBOR (tipo de interés de oferta en el mercado interbancario del euro): tipo de interés de oferta al que una entidad de crédito importante está dispuesta a prestar fondos en euros a otra, calculado diariamente para los depósitos interbancarios con distintos vencimientos hasta doce meses. El EURIBOR puede estar referido a:
  - A un día
  - A un mes
  - A tres meses
  - A seis meses
  - A un año
- MIBOR (sólo para operaciones formalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2000): Denominación del interés interbancario español. Siglas de «Madrid Interbank Offered Rate». Es el tipo de interés devengado por los depósitos en pesetas en el mercado interbancario de Madrid, y su valor es una media ponderada de todas las operaciones que se realizan cada día a un plazo determinado. Debido a la eficiencia del mercado interbancario, este tipo de interés sirve de referencia en los contratos de interés variable.
- IRS (Interest Rate Swap): Contrato financiero entre dos partes que se intercambian los intereses derivados de pagos o cobros de obligaciones; una parte se compromete a pagar un tipo de interés fijo sobre el principal a la otra a cambio de recibir los intereses a tipo variable del mismo principal, operando en la misma moneda.
- IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios): Índice de referencia publicado por el Banco de España, existiendo tres modalidades (IRPH bancos, IRPH cajas y IRPH conjunto de entidades). Es la media de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios nuevos a más de tres años de las entidades a las que está referido, eliminando los valores extremos, para la obtención de la media.  
IRPH cajas es la media del total de cajas de ahorro.  
IRPH bancos la media del total de bancos.  
IRPH conjunto de entidades es la media de cajas más bancos.
- Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros (Indicador CECA, tipo activo). El índice de tipo activo se define como el noventa por ciento redondeado a octavos de punto, de la media simple correspondiente a: 1) la media aritmética de los préstamos personales formalizados mensualmente en operaciones a plazo de un año a menos de tres, y 2) la media aritmética de los préstamos con garantía hipotecaria formalizados mensualmente por plazo de tres años o más, eliminando en ambos casos los valores que se separen en  $\pm 2$  veces la desviación típica. Los tipos tomados para realizar el cálculo son los tipos TAE remitidos por las cajas de ahorros al Banco de España.
- Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda entre dos y seis años. Este índice se define como la media móvil semestral centrada en el último mes de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta y negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años.
- ICO variable. Índice de referencia de las líneas ICO, dirigidas a financiar la actividad e inversiones de entidades públicas y privadas, empresarios y autónomos. **No debe utilizarse este índice de referencia**





en las operaciones suscritas con el compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales o cualquier otro compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

## Varios

Clicar en la casilla 'Varios' si el contrato establece que el índice de referencia y/o margen puede cambiar en el tiempo.

## Margen o spread

El margen diferencial es el incremento sobre el índice de referencia que aplica la entidad prestamista sobre la deuda concedida

## Spread sobre el Tesoro

Es la diferencia entre el rendimiento del bono analizado y el rendimiento de un bono cupón cero del Tesoro.

Este campo es opcional.

## Plazo medio residual

En el caso de las operaciones de corto plazo (entendiendo por tal las operaciones con vencimiento inferior a 12 meses y sin amortizaciones parciales), la vida media coincidirá con el plazo de la operación.

En otro caso, la vida media de una operación de préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo.

La fórmula para el cálculo de la vida media en el caso de amortización lineal es la siguiente:

$$\text{VIDA MEDIA} = \frac{\text{PLAZO DE LA OPERACIÓN} + \text{N}^\circ \text{ AÑOS DE CARENCIA} + (1/\text{N}^\circ \text{ AMORTIZACIONES ANUALES})}{2}$$

## Comisiones

### De apertura y estudio

Importe que percibe la entidad prestamista en el momento en que el prestatario concierta una operación de riesgo como contraprestación a los gastos administrativos, informáticos, de gestión, de estudios, etc., que tiene la operación de apertura.

### De no disponibilidad anual



Importe que percibe la entidad prestamista por no disponer de los recursos financieros. La entidad prestamista la justifica en el sentido de que, si esos fondos están disponibles para un cliente, no puede destinarlos a otro distinto, luego lo que viene a compensar es su coste de oportunidad.

En términos de prudencia financiera, esta comisión debería estar limitada a un 0,10% anual.

### **Comisión de agencia**

Importe que recibe el banco agente en el caso de préstamos sindicados por administrar y gestionar la operación sindicada.

En términos de prudencia financiera debería fijarse un máximo de 50.000 € anuales.

### **Costes de ruptura**

Se entiende por costes de ruptura la penalización por amortización anticipada de un préstamo por parte del deudor.

Debe distinguirse entre:

- a) **Operaciones de financiación a tipo de interés variable:** no podrán contener costes de ruptura por amortización anticipada en fechas de pago de intereses. En el caso de que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses, se permite la inclusión de un coste de ruptura, siempre que dicho coste se calcule atendiendo a la práctica de mercado.
- b) **Operaciones de financiación a tipo de interés fijo:** podrán incluir costes de ruptura a favor de una o de cualquiera de las partes, independientemente de si la amortización anticipada se realiza o no en fechas de pago de intereses.

En la medida en que las entidades financieras se financian a tipo de interés variable en el mercado interbancario, para conceder financiación a sus clientes a tipo fijo suelen contratar paralelamente un derivado fijo-variable.

Si la entidad local cancela anticipadamente dicho préstamo a tipo fijo, la entidad financiera mantendrá en su cartera el derivado implícito fijo-variable, pero sin subyacente. Así pues, la práctica de mercado es compensar a la entidad financiera por la cancelación del derivado implícito en función de la diferencia entre el swap de tipo de interés en el momento de concertación del préstamo y el momento de cancelación. Ese coste de ruptura, calculado de la manera aquí descrita, sería legal.

Lo que no puede incluir el coste de ruptura es una compensación por el diferencial de crédito que la entidad financiera deja de percibir al haberse cancelado el préstamo. Ese lucro cesante no puede incluirse en el coste de ruptura de una operación a tipo fijo.

### **Otras**

Otros gastos pagados a la entidad prestamista por conceptos distintos a los intereses y a la devolución del principal y que no están incluidos en las comisiones descritas anteriormente.



## Fechas

### **De primer vencimiento de principal**

Fecha que figura en el contrato de crédito o préstamo, o en las condiciones de emisión, como inicio de amortización de la deuda

### **De último vencimiento de principal**

Fecha que figura en el contrato de crédito o préstamo, o en las condiciones de emisión, como último pago de amortización o como cancelación de la deuda.

## Garantías

### **Subvención**

Si el pago de la deuda está ligado a una subvención procedente de la Unión Europea, CC.AA., Diputación, AGE u otras.

### **Cesión de contribuciones especiales**

Si el pago de la deuda está ligado al cobro de futuras contribuciones especiales.

### **Garantía hipotecaria**

Tipo de garantía real ofrecida con relación a un bien inmueble por la que se concede al acreedor la seguridad acerca del cumplimiento de una obligación dineraria mediante la constitución de una hipoteca que grave dicho bien inmueble, la cual será realizable si el deudor no cumple con su parte del contrato.

### **Aval**

Compromiso de una persona (física o jurídica) de responder por la obligación de otra en caso de que ésta incumpla.

## Autorizado por el órgano de tutela

Órgano que autorizó la operación de endeudamiento, si procede.

## Sistema de amortización

### **Método francés o de cuota de amortización constante**

Sistema de amortización por el cual todas las cuotas del préstamo, mientras no varíe el tipo de interés, principal o plazo de amortización, son iguales.



Fórmula

$$a = \frac{C_0}{a_{n|i}} = \frac{C_0 \times i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

$C_0$  = Cantidad nominal del préstamo,

$n$  = duración de la operación en meses, trimestres, semestres, años...

$i$  = tipo de interés efectivo correspondiente al período considerado,

$a$  = cuota periódica constante, depende de  $n$ , que se paga para amortizar el préstamo.

### **Americano o *bullet* o amortizable de una sola vez o *sinking fund***

En este sistema de amortización, el deudor, durante el plazo del préstamo, abonará al acreedor el interés simple sobre el total del capital tomado en préstamo, en los períodos de tiempo convenido y, al mismo tiempo, deberá depositar en un fondo cantidades periódicas, las cuales, junto con sus intereses, formarán el monto que reembolsará, en su vencimiento, la totalidad del capital tomado en préstamo.

Las cantidades que el deudor cancelará al acreedor durante el plazo del préstamo cubrirán únicamente los intereses del préstamo, el cual será reembolsado, a su vencimiento, con el monto formado por las cantidades ingresadas al fondo de amortización.

### **Anualidad en progresión geométrica**

Son préstamos donde la cuota crece en progresión geométrica, de tal modo que, dependiendo de la razón de la progresión, la cuota inicial puede ser muy distinta de la cuota final. Pueden existir dos modalidades, con variación de cuota periódica o anual.

### **Lineal anual, semestral o trimestral**

La amortización del principal se realiza amortizando la misma cantidad de capital todos los períodos, esto es, la cuota de amortización se mantiene constante durante todo el préstamo.

### **Años de carencia**

Número de años durante los que no se amortiza el capital de un préstamo o crédito, pero en los que sí se suelen pagar intereses. Si tampoco se abonan éstos, que se acumulan al principal a devolver, se trata de una carencia absoluta.

### **Destino de los recursos**

La finalidad de los recursos obtenidos mediante una operación de crédito en todas sus modalidades se establece expresamente en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el capítulo VII de su título I, previendo los siguientes destinos:



1. **Financiación de inversiones.**
2. **Sustitución total / parcial artículo 49 del TRLRHL:** operaciones de refinanciación, para la sustitución total o parcial de operaciones de crédito preexistentes.
3. **Finalidad prevista en el artículo 177.5 del TRLRHL:** *«Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*
  - Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
  - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.*
  - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte».*
4. **Finalidad prevista en el artículo 193.2 del TRLRHL:** *«1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.»*
5. **Operaciones de tesorería.** Operaciones de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería (artículo 51 del TRLRHL).
6. **Finalidad prevista en los artículos 4 y ss. del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio:** operaciones de crédito concertadas con el fin de permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios.
7. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero:** primera fase mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.
8. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero:** segunda fase mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.
9. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (título I):** tercera fase mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.
10. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (título II, RT negativo):** dirigida a municipios que, a fecha 2 de julio de 2013, hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica– financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, además, presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.
11. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (título II, conversión deuda corto a largo plazo):** dirigida a municipios que, a fecha 2 de julio de 2013, hayan cumplido con sus



- obligaciones de remisión de información económica– financiera, y presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio, o que hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.
12. **Finalidad prevista en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio (título II, exclusión cómputo nivel deuda):** dirigida a municipios que, habiendo presentado remanente de tesorería para gastos generales negativo, en términos consolidados, en los años 2009, 2010 y 2011, tengan una deuda por operaciones de préstamo concertadas con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe superior a un millón de euros, y se encuentren además en alguna de estas situaciones:
- 1.º Presenten remanente negativo de tesorería para gastos generales en 2012 con mayor importe negativo que el correspondiente a 2009.
- 2.º Presenten remanente de tesorería para gastos generales en 2012, descontado el efecto del mecanismo de pagos a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con signo negativo, y además tengan, a la fecha de entrada en vigor de la presente norma, deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social, que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
13. **Fondo de Impulso Económico (inversiones financieramente sostenibles):** las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo del compartimento Fondo de Impulso Económico podrán solicitar, para el ejercicio presupuestario en el que realizan la solicitud:
- a) La cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen, de acuerdo con criterios de prudencia financiera determinados por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la definición prevista en la disposición adicional décimo sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El gasto de inversión que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.
- b) La financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles, en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
14. **Fondo de Ordenación (vencimientos préstamos a largo plazo):** entidades que utilizan la liquidez otorgada por el compartimento Fondo de Ordenación para atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
15. **Fondo de Ordenación (vencimientos préstamos FFPP):** entidades que utilizan la liquidez otorgada por el compartimento Fondo de Ordenación para atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.



16. **Fondo de Ordenación (deuda con FFPP que se esté compensando mediante retenciones PTE):** entidades que utilizan la liquidez otorgada por el compartimento Fondo de Ordenación para atender las deudas que en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores se estén cancelando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
17. **Fondo de Ordenación (liquidaciones negativas PTE):** entidades que utilizan la liquidez otorgada por el compartimento Fondo de Ordenación para atender la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
18. **CDGAE (préstamo FFPP2):** entidades que se acogieron a la sustitución del sistema de cancelación de deudas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores mediante retenciones en la participación en tributos del Estado por la formalización de préstamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.
19. **Fondo de Ordenación PMP excesivo (artículo 39.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre):** entidades incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propuestas por el Ministerio de Hacienda para adherirse a un mecanismo extraordinario de financiación por presentar de forma persistente, durante dos meses consecutivos, un período medio de pago que supere en más de 30 días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad. Con este mecanismo se atenderán las deudas con proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles, hasta que su período medio de pago a proveedores se ajuste a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
20. **Fondo de Ordenación sentencias judiciales firmes (DA 1ª Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio):** financiación de sentencias judiciales firmes para aquellas entidades locales que se encuentran en el ámbito subjetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.
21. **Fondo de Ordenación anticipos PTE a sustituir por préstamos (artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre):** ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de carácter extrapresupuestario por importe máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015, que se refinanciaron mediante la formalización de operaciones de préstamo en 2016 con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Los anticipos concedidos debieron destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
22. **Fondo de Ordenación Riesgo cancelación deudas AEAT y TGSS (artículo 11.7 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre):** los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que se hayan adherido o se adhieran en 2015 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de





- Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.
23. **Fondo de Impulso Económico sentencias judiciales firmes (DA 1ª Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio):** financiación de sentencias judiciales firmes para aquellas entidades locales que se encuentran en el ámbito subjetivo del compartimento Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.
  24. **Finalidad prevista en el artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre:** durante el año 2014 las entidades locales pudieron concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, siempre que se cumplieran los requisitos establecidos en dicho artículo
  25. **Finalidad prevista en la DA 107 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre (LPGE 2021, Fondo de Ordenación cancelación deudas AEAT y TGSS):** *«Los ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2021 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 30 de abril de 2021, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, atendiendo a la situación específica de los ayuntamientos solicitantes de las contempladas en el artículo 39.1 de dicha norma».*
  26. **Finalidad prevista en la DA 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre (LPGE 2021):** Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2021 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en la citada DA.
  27. **Finalidad prevista en la DA 109 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre (LPGE 2021):** Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se autoriza exclusivamente en 2021 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2019 o en 2020 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» o, en su caso, la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que equivale a aquella, o saldos de cuentas equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.
  28. **Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en liquidación (por medidas ACDGAE 14-03-2019):** asignación al compartimento FFPP en liquidación de las operaciones derivadas de alguna de las medidas previstas en el Acuerdo de CDGAE de 14-03-2019 (sustitución de retenciones PTE por préstamos para cancelar la deuda pendiente con el FFPP, agrupación de





- operaciones pendientes con el FFEELL y/o modificación de las condiciones financieras de los préstamos).
29. **Fondo de Ordenación (por medidas ACDGAE 14-03-2019):** asignación al compartimento Fondo de Ordenación de las operaciones derivadas de alguna de las medidas previstas en el Acuerdo de CDGAE de 14-03-2019 (sustitución de retenciones PTE por préstamos para cancelar la deuda pendiente con el FFPP, agrupación de operaciones pendientes con el FFEELL y/o modificación de las condiciones financieras de los préstamos).
  30. **Fondo de Impulso Económico (por medidas ACDGAE 14-03-2019):** asignación al compartimento Fondo de Impulso Económico de las operaciones derivadas de alguna de las medidas previstas en el Acuerdo de CDGAE de 14-03-2019 (sustitución de retenciones PTE por préstamos para cancelar la deuda pendiente con el FFPP, agrupación de operaciones pendientes con el FFEELL y/o modificación de las condiciones financieras de los préstamos).
  31. **Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en liquidación (por medidas ACDGAE 25-06-2021):** asignación al compartimento FFPP en liquidación de las operaciones derivadas de la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 25-06-2021 (ampliación del período de amortización en 5, 7 o 10 años adicionales al período de amortización de la operación única o agrupada con el FFEELL).
  32. **Fondo de Ordenación (por medidas ACDGAE 25-06-2021):** asignación al compartimento Fondo de Ordenación de las operaciones derivadas de la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 25-06-2021 (ampliación del período de amortización en 5, 7 o 10 años adicionales al período de amortización de la operación única o agrupada con el FFEELL).
  33. **Fondo de Impulso Económico (por medidas ACDGAE 25-06-2021):** asignación al compartimento Fondo de Impulso Económico de las operaciones derivadas de la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 25-06-2021 (ampliación del período de amortización en 5, 7 o 10 años adicionales al período de amortización de la operación única o agrupada con el FFEELL).
  34. **Finalidad prevista en la DA 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (LPGE 2022, Fondo de Ordenación cancelación deudas MPP):** ampliación del ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación para financiar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales incluidas obligatoriamente en el ámbito de aplicación de la medida.
  35. **Fondo de Ordenación (por medidas ACDGAE 06-06-2022 y 28-06-2022):** asignación al compartimento Fondo de Ordenación de las operaciones derivadas de la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 06-06-2022 (ampliación del período de amortización en 5 o 10 años adicionales al período de amortización de la operación única o agrupada con el FFEELL, con mantenimiento de los tipos de interés que se vinieran aplicando a las operaciones afectadas, por aplicación del Acuerdo de CDGAE de 28-06-2022).
  36. **Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en liquidación (por medidas ACDGAE 06-06-2022 y 28-06-2022):** asignación al compartimento FFPP en liquidación de las operaciones afectadas por los Acuerdos de CDGAE de 06-06-2022 y 28-06-2022.
  37. **Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores refinanciación (por medidas ACDGAE 06-06-2022 y 28-06-2022):** asignación al compartimento FFPP refinanciación de las operaciones afectadas por los Acuerdos de CDGAE de 06-06-2022 y 28-06-2022.
  38. **Plan de sostenibilidad financiera 2023 (ACDGAE 24-04-2023 y 18-07-2023):** préstamos afectados por la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 24-04-2023, por el que se aprueban



las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el FFEELL que garantice su sostenibilidad financiera, y el Acuerdo de CDGAE de 18-07-2023, por el que se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el FFEELL correspondientes a los ayuntamientos beneficiarios de la medida.

39. **Mecanismo de pago a proveedores 2024 (ACDGAE 24-06-2024):** finalidad prevista en el Acuerdo de CDGAE de 24-06-2024, por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2024 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, y se fijan las condiciones financieras de los préstamos que se formalicen, y, en su caso, de las retenciones de la participación en tributos del Estado.
40. **Plan de sostenibilidad financiera 2024 (ACDGAE 24-06-2024):** préstamos afectados por la medida prevista en el Acuerdo de CDGAE de 24-06-2024, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el FFEELL que garantice su sostenibilidad financiera, y se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de dichas operaciones.

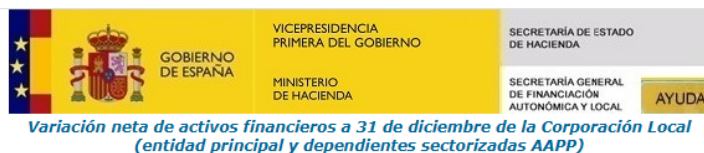
### 3. Acceso a la opción de comunicar y certificar la variación neta de activos financieros al cierre del ejercicio en términos de contabilidad nacional

Al acceder al formulario de comunicación y certificación de la variación neta de activos financieros (véase **Figura 3**) [opción sólo disponible dentro del plazo para efectuar dicha comunicación, que finaliza el 31 de marzo de cada año en relación con los datos correspondientes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior], el responsable de la entidad local podrá comunicar, para cada una de las categorías de activos financieros en términos de contabilidad nacional que figuran en dicho formulario, su stock o saldo a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Al clicar en la opción «Comunicar y certificar la variación neta de activos financieros de la Corporación Local al cierre del ejercicio en términos de Contabilidad Nacional (Resolución de 9 de septiembre de 2015 de la SGCAL)», accederá al formulario «F.0. Acceso a la información y datos generales» (**Figura 12**).



Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales



#### F.0. Acceso a la información y datos generales

Corporación :

Ejercicio :

#### Acceso a información

1. **Relación de Entidades que integran la Corporación Local en términos SEC (entidad local principal y sus dependientes sectorizados como AA.PP) en el ejercicio de referencia.**
2. **Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre** (sólo se consideran aquellos activos financieros cuyo titular es la entidad principal y/o sus entidades dependientes sectorizadas como AA.PP, y cuya contrapartida es un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no integradas en la Corporación local).
3. **Información de contacto.**
4. **Comunicación y certificación de datos de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre (firma digital).**

[← Volver](#)

[→ Entrar](#)

**Figura 12**

Al hacer clic en el botón «Entrar» del formulario F.0. (véase **Figura 12**), se abrirá el formulario «F.1. Entidades que integran la Corporación Local de acuerdo con la definición SEC (entidad principal y sus dependientes sectorizados como AA.PP.) en el ejercicio», en el que se muestra la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como Administración Pública a la fecha de referencia de los datos (31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior). Se trata de una información complementaria, ya que se trata de recoger de forma agrupada, sin distinguir por tipo de entidad, aquellos activos financieros cuyo titular sea la entidad principal o cualquiera de sus dependientes sectorizadas como Administración Pública y cuya contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no incluidas en la relación anterior.

Al clicar en el botón «Aceptar» del formulario F.1. se accede al formulario «F.2. Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre del ejercicio», en el que se deberá rellenar el importe en euros de la variación neta de los activos financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio. Por «variación neta de activos financieros a 31 de diciembre» se entiende el stock de activos financieros (adquisiciones netas de ventas o cesiones) a dicha fecha (en el caso de tratarse de préstamos y depósitos se debe consignar el saldo vivo de dichos activos a 31 de diciembre) para cada uno de los tipos de activos financieros que tienen esta consideración en contabilidad nacional (SEC 2010).



Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales



**Variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de la Corporación Local (entidad principal y dependientes sectorizadas AAPP)**

**F.2. Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre del ejercicio (1)**

Tipo de activo financiero en términos de contabilidad nacional	Variación neta de activos financieros a 31 de diciembre en euros (2)
Depósitos	<input type="text"/>
Valores representativos de deuda	<input type="text"/>
Préstamos	<input type="text"/>
Participaciones en el capital y en fondos de inversión	<input type="text"/>
Sistemas de seguros, de pensiones, y de garantías estandarizadas	<input type="text"/>
Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	<input type="text"/>
Otras operaciones pendientes de cobro/pago	<input type="text"/>
<b>Total activos financieros en términos SEC</b>	<input type="text"/>

(1) Sólo se consideran aquellos activos financieros cuyo titular es la entidad local principal y/o sus entidades dependientes sectorizadas como AA.PP en términos de contabilidad nacional y cuya contrapartida es un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no incluidas en la Corporación local (entidad principal y dependientes sectorizadas AAPP).

(2) Por variación neta de activos financieros a 31 de diciembre se entiende el stock de activos financieros (adquisiciones netas de ventas o cesiones) a dicha fecha; en el caso de tratarse de préstamos y depósitos se debe consignar el saldo vivo de dichos activos a 31 de diciembre.

[← Volver](#)

[↑ Aceptar](#)

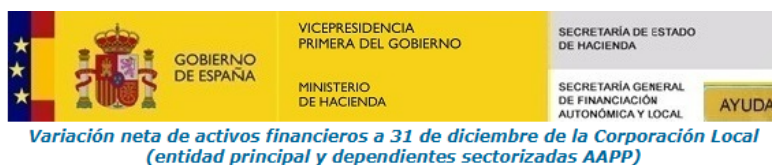
**Figura 13**

Cumplimentados los importes para cada categoría de activo financiero en términos consolidados, es decir, considerando todas las entidades relacionadas en el formulario F.1., al hacer clic en el botón «Aceptar» se accederá al formulario «F.3. Información de contacto», en el que deberán cumplimentarse los datos de contacto de la persona que efectúa la comunicación, y seguidamente al formulario «F.4. Comunicación y certificación de datos de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre (firma digital)», en el que habrá de procederse a la firma de la certificación y comunicación de la variación neta de activos financieros en términos de contabilidad nacional al cierre del ejercicio de esa Corporación de acuerdo con lo indicado en el capítulo segundo de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.



Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales

Cuando se haya firmado la comunicación, aparecerá en el formulario F.0. el mensaje «Ya se ha comunicado y firmado la certificación de la variación neta», como se muestra en la **Figura 14**.



#### F.0. Acceso a la información y datos generales

Corporación :

Ejercicio :

#### Acceso a información

1. **Relación de Entidades que integran la Corporación Local en términos SEC (entidad local principal y sus dependientes sectorizados como AA.PP) en el ejercicio de referencia.**
2. **Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre** (sólo se consideran aquellos activos financieros cuyo titular es la entidad principal y/o sus entidades dependientes sectorizadas como AA.PP, y cuya contrapartida es un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no integradas en la Corporación local).
3. **Información de contacto.**
4. **Comunicación y certificación de datos de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre (firma digital).**

Ya se ha comunicado y firmado la certificación de la variación neta

[← Volver](#)

[→ Entrar](#)

**Figura 14**

### 3.1. Definiciones utilizadas en la comunicación y certificación de la variación neta de activos financieros al cierre del ejercicio en términos de contabilidad nacional

#### Activo financiero

Préstamos a favor de terceros, instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades o valores representativos de deuda cuyo titular sea una Corporación local en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC) y cuya contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Corporación Local.

#### Corporación Local en términos SEC

Está formada por la entidad local principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).



## Tipos de activos financieros

**Depósitos:** son contratos, estandarizados y no negociables, ofrecidos por entidades de crédito que permiten la colocación y posterior retirada del importe principal por parte del acreedor.

**Valores representativos de deuda:** son instrumentos financieros negociables que acreditan la existencia de una deuda (letras del Tesoro, pagarés de empresa, letras aceptadas, letras endosadas, certificados de depósito...).

**Préstamos:** se crean cuando los acreedores prestan fondos a los deudores. Se caracterizan porque las condiciones por las que se rigen se acuerdan, directamente o a través de un intermediario, entre el prestamista y el prestatario, la iniciativa de realizar una operación de préstamo suele partir del prestatario y se trata de una incondicional para el acreedor, que debe reembolsarse a su vencimiento y devenga intereses. En esta categoría están incluidos, entre otros, los préstamos de valores, las operaciones con compromiso de recompra (repos) y los arrendamientos financieros.

**Participaciones en el capital y en fondos de inversión:** son derechos sobre el valor residual los activos de las unidades institucionales que los emiten.

Las participaciones en el capital son un derecho sobre el valor residual de una sociedad, una vez satisfechos todos los pasivos. Se distinguen dentro de esta categoría: acciones cotizadas (valores de renta variable que cotizan en un mercado), acciones no cotizadas (valores de renta variable que no cotizan en un mercado) y el resto de participaciones en el capital (participaciones de los socios en sociedades de responsabilidad limitada, en sociedades comanditarias, las aportaciones de las administraciones públicas al capital de empresas públicas en el que este no está dividido en acciones si tienen responsabilidad jurídica independiente, las aportaciones de las administraciones públicas al capital de organizaciones internacionales y supranacionales, con excepción del FMI...).

Las participaciones en fondos de inversión. Los fondos de inversión son sociedades de inversión colectiva a través de las cuales los inversores reúnen fondos para invertir en activos financieros, activos no financieros o en ambos. Las participaciones en fondos de inversión pueden ser cotizadas o no cotizadas, en fondos del mercado monetario o en fondos no monetarios.

**Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas:** incluye subcategorías tales como reservas técnicas de seguro no vida, derechos de seguro de vida y de rentas periódicas, derechos por pensiones, derechos exigibles a los garantes de las pensiones, derechos de prestaciones distintas de pensiones y provisiones para ejecuciones de garantías estandarizadas.

### **Derivados financieros y opciones de compra de los asalariados:**

Los derivados financieros son instrumentos financieros vinculados a un instrumento, a un indicador financiero o a una mercancía específicos, a través de los cuales pueden negociarse riesgos financieros concretos en mercados financieros por sí mismos. Los derivados financieros están vinculados a un activo financiero o no financiero, a un grupo de activos, a un índice, son negociables o pueden compensarse en el mercado y no se anticipa ninguna cantidad como principal que deba reembolsarse.



Las opciones de compra de acciones de los asalariados son acuerdos suscritos en una fecha determinada, conforme a los cuales un asalariado tiene derecho a comprar un número determinado de acciones de la empresa a un precio concreto, ya sea en un momento específico o en un periodo de tiempo inmediatamente posterior a la fecha de inicio.

**Otras cuentas pendientes de cobro/pago:** se definen como activos y pasivos financieros creados como contrapartes de las operaciones en las que existe un desfase entre estas transacciones y los pagos correspondientes. Incluyen las operaciones materializadas en derechos financieros que se originan en el pago anticipado o demorado de operaciones con bienes y servicios, de operaciones de distribución y de operaciones financieras en el mercado secundario. Comprenden los créditos comerciales y anticipos y otras cuentas pendientes de cobro y pago distintas de los anteriores.

Los créditos comerciales y anticipos se generan cuando el pago de bienes y servicios no se hace al mismo tiempo que el cambio de la propiedad de un bien o la prestación de un servicio. Si se realiza un pago antes del cambio de propiedad se produce un anticipo.

Las otras cuentas pendientes de cobro/pago son derechos financieros derivados de los desfases temporales entre el momento en el que tienen lugar operaciones de distribución u operaciones financieras en el mercado secundario y el de los pagos correspondientes.

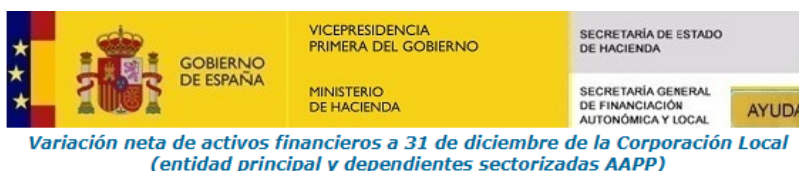




#### 4. Acceso a la opción de consulta de los datos grabados relativos a la variación neta de activos financieros al cierre del ejercicio en términos de contabilidad nacional.

Al acceder al formulario de consulta de datos grabados relativos a la variación neta de activos financieros (opción sólo disponible en caso de que la entidad local haya comunicado información de ejercicios anteriores), el responsable de la entidad local podrá consultar la información que haya comunicado la entidad local en ejercicios anteriores (véase **Figura 3**).

Al hacer clic en la opción «Consultar datos grabados relativos a la variación neta de activos financieros de la Corporación Local al cierre del ejercicio en términos de Contabilidad Nacional (Resolución de 9 de septiembre de 2015 de la SGCAL)», accederá a la página de inicio del formulario (**Figura 15**), en la que deberá seleccionar el ejercicio del que se desea consultar la información y hacer clic en el botón «Entrar».



Corporación :

Ejercicio :  Seleccione ejercicio a consultar

**Acceso a información**

1. **Relación de Entidades que integran la Corporación Local en términos SEC (entidad local principal y sus dependientes sectorizados como AA.PP) en el ejercicio de referencia.**
2. **Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre** (sólo se consideran aquellos activos financieros cuyo titular es la entidad principal y/o sus entidades dependientes sectorizadas como AA.PP, y cuya contrapartida es un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas no integradas en la Corporación local).
3. **Información de contacto.**
4. **Comunicación y certificación de datos de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre (firma digital).**

Para acceder a los datos grabados, pulse el botón Entrar

**Figura 15**

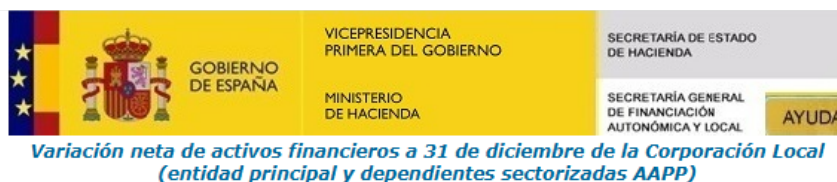
Para el ejercicio que se haya seleccionado, se mostrará, para cada categoría de activo, el importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre, así como la información de contacto del responsable de la entidad





Vicepresidencia primera del Gobierno  
Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales

local que haya efectuado la comunicación (**Figura 16**). Si se desea modificar el ejercicio de referencia de los datos, deberá regresar a la página anterior clicando en el botón «Volver».



Corporación :

Ejercicio :

Fecha firma :

#### F.2. Importe de la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre del ejercicio

Tipo de activo financiero en términos de contabilidad nacional	Variación neta de activos financieros a 31 de diciembre en euros
Depósitos	0,00
Valores representativos de deuda	0,00
Préstamos	0,00
Participaciones en el capital y en fondos de inversión	0,00
Sistemas de seguros, de pensiones, y de garantías estandarizadas	0,00
Derivados financieros y opciones de compra de acciones de los asalariados	0,00
Otras operaciones pendientes de cobro/pago	0,00
<b>Total activos financieros en términos SEC</b>	<b>0,00</b>

#### F.3. Información de contacto

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

**Figura 16**